

SECRETARÍA DE LA
IMPULSORA

Resuelto por el Instituto
de la empresa
resuelto bajo los

la Secretaría de la
administrativo de
considerativo I de esta

la IMPULSORA
con las Mismas,
presente resolución, y
2000 Unidades de
favor del Estado y
INHABILITACIÓN por un
públicas o servicios
ta y comunicándole
en los artículos 106,
198, 205 y 207 del

y de Procedimiento
ESTRELLA S.A. DE
ada por medio del
cioso Administrativo
ción de conformidad
de Sonora en relación
del Estado de Sonora.
des correspondientes,
taría de la Contraloría
o 116 y 117 de la Ley
pediente como asunto

47 y 48 de la Ley de



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
Hermosillo, Sonora

7 de Marzo de 2018

6

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA NOTIFIQUE RESOLUCIÓN PARA: IMPULSORA
ESTRELLA, S.A. DE C.V.

Que en el expediente **DGAJN.9S.1/018/17** relativo al Procedimiento Administrativo promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de su Coordinadora Ejecutiva en contra de la empresa **IMPULSORA ESTRELLA, S.A. DE C.V.** a quien se le hace saber el presente fallo que fue resuelto bajo los siguientes términos:

--- **PRIMERO.**- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, es y ha sido competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, por las razones y fundamentos invocados en el punto considerativo I de esta resolución.

--- **SEGUNDO.**- Se concluye la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la IMPULSORA ESTRELLA S.A. DE C.V., por incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente en su artículo 115 fracción II, en relación con la imputación resuelta en la presente resolución, y por tal responsabilidad, se le aplica la sanción consistente en multa equivalente a la cantidad **2000 Unidades de Medida y Actualización**, en la fecha de la infracción, misma que constituirá crédito fiscal a favor del Estado y serán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda, así como la sanción de **INHABILITACIÓN** por un período de **DOS AÑOS**, para participar en licitaciones y/o para celebrar contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, con las dependencias y entidades, exhortándolo a la enmienda y comunicándole que en caso de reincidencia se le aplicará una sanción mayor; Lo anterior con fundamento en los artículos 106, 109, 115 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 195, 198, 205 y 207 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

--- **TERCERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento a **IMPULSORA ESTRELLA S.A. DE C.V.** por virtud del presente resolutorio que la presente resolución puede ser impugnada por medio del procedimiento contencioso administrativo que se promueva ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los quince días siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución de conformidad con los artículos 13 fracciones I y VI y 47 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora en relación con el artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

--- **CUARTO.**- En su oportunidad, previa ejecutoria de resolución, notifíquese a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar, y publíquese en la página de internet de la Secretaría de la Contraloría General, en el respectivo padrón de empresas inhabilitadas, esto en cumplimiento los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, posteriormente archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

--- **QUINTO.**- Notifíquese mediante edictos publicados en los términos de los artículos 42, 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
Hermosillo, Sonora

7 Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 18 Secc. I • Jueves 1 de Marzo de 2018

Boletín Oficial